



**Organización de las Naciones Unidas**  
**3er ciclo del Examen Periódico de Venezuela**  
**Capítulo Venezuela**

***Informe sobre Derechos Humanos de Personas con Discapacidad***  
***Ámbito Mujeres con Discapacidad***

**Organizaciones autoras:**

**Confederación de Sordos de Venezuela (CONSORVEN)**

*Fundada en 2010 (aunque venía desarrollándose trabajo en el área desde 1989 como Federación Venezolana de Sordos). Es una Organización No Gubernamental a nivel nacional, que agrupa a veintitrés (23) asociaciones de personas sordas de dieciocho (18) estados del país. Nuestro objetivo fundamental es visibilizar a la comunidad sorda, impulsando la organización, la formación y el monitoreo en materia de derechos humanos.*

Sitio Web: <https://consorven.org/>

RRSS: @consorven \_Teléfonos: +58 (424) 2482196 correo electrónico: presidenciaconsorven@gmail.com

Caracas, Venezuela (junio, 2021)

## Resumen

1. El presente informe trata de reflejar la situación de Derechos Humanos de la Mujer con Discapacidad Venezolana que además de enfrentar la realidad de vivir una doble discriminación y estar expuesta a distintas formas de violencia basadas en género, se ve inmersa en el escenario incierto de un país que transita por una situación de Emergencia Humanitaria Compleja (EHC) protagonizada por situaciones de inseguridad, escases alimentaria, precariedad en los servicios de salud, además de la carencia de ajustes razonables en infraestructura y comunicación, lo que dificulta aún más las posibilidades de independencia, desarrollo educativo laboral y el disfrute de las libertades y vida plena como se manifiesta en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
2. La intención de este documento es describir desde la visión de la Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) y bajo las premisas del modelo social la situación de la mujer con discapacidad en cuanto a obligaciones cumplidas por el estado, violaciones de derechos y fomento de capacidades, así como ofrecer recomendaciones al Estado con la finalidad de insistir en el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos
3. En cuanto a la metodología utilizada, este informe es el producto de investigaciones y consultas realizadas entre los años 2019 hasta el 2021 donde participaron especialistas, centros académicos, PcD, familias de PcD y organizaciones que trabajan en discapacidad (ODIS) que lo suscriben.
4. La investigación se realizó en varias partes que consistieron en :a) un registro de monitoreo de medios del 2020 b) un estudio conjunto de CONSORVEN y CEDISC-UMA entre mayo y julio de 2019 sobre accesibilidad y derechos de las PcD c) una evaluación en el mes de junio sobre el cumplimiento de la CRPD en los derechos a la salud, alimentación, familia, educación y trabajo de las PcD a través

de cinco Mesas Técnicas realizadas en el 2019<sup>1</sup> con representantes de 30 organizaciones, expertos, PcD y familias de PcD. , una breve descripción de casos de violación de derechos a PcD en Venezuela que ha documentado CONSORVEN y un estudio específico sobre la mujer con discapacidad realizado por CONSORVEN y FUNVAPE.<sup>2</sup> d) Se presenta como material anexo una matriz con evaluaciones a las recomendaciones emitidas por los Estados partes al Estado venezolano en el marco del 2do Examen Periódico Universal.

5. En la investigación se utilizaron como fuentes oficiales, Ley sobre el Derecho de mujeres a una vida Libre y sin Violencia<sup>3</sup>, la Ley para Personas con Discapacidad<sup>4</sup>, la propuesta de Ley Orgánica de Personas con Discapacidad<sup>5</sup> que está en discusión y en cuyo proceso está interviniendo el CEDISC haciendo observaciones y recomendaciones, y diversos documentos emanados de investigaciones realizadas por las OSC que hacen esfuerzo por recopilar datos que puedan servir para la estadística y el reporte. Esto debido a que hace más de 5 años el Estado no publica estadísticas, registros y documentos oficiales en casi todos los ámbitos de la función pública.

### **Análisis de la situación de derechos humanos de la mujer con discapacidad**

6. Venezuela cuenta con un fuerte entramado jurídico que protege a las mujeres y niñas frente a la violencia basada en género, a través de la Ley sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en donde se contemplan y penalizan hasta diecinueve (19) diferentes tipos de violencia sobre las mujeres. Sin embargo, queda mucho por hacer en términos de efectividad de aplicación de la Ley, impunidad, prevención de delitos sobre las mujeres, reconocer la doble vulnerabilidad de las mujeres con discapacidad y generar mecanismos de protección. En este sentido y consientes de la situación de EHC se hace necesario no solo establecer leyes sino accionar en pro de esta población, ya que la ausencia de programas sociales y de protección promueven la situación de vulnerabilidad, el aislamiento acentuado por la pandemia y la propensión a abusos de diversa índole.
7. En cuanto a los esfuerzos realizados por el estado venezolano, se conoce que en el año 2011 se tuvo la iniciativa de atender a la mujer y la familia con un programa diseñado desde el CONAPDIS. Dicho programa se implementó oficialmente tal como se indica en el párrafo 124 del IEV, pero hoy en día según lo obtenido como

resultado de las MT<sup>6</sup> solo existe una Coordinación de Familia que funciona en 3 estados (Caracas, Miranda y Monagas); esta coordinación no cumple con la dinámica planificada en el programa original por diversas razones: falta de personal formado en el área, se eliminó el Programa de Prevención, no se extendió al resto del país, había dudas y falta de comprensión sobre objetivos del mismo, y problemas presupuestarios limitantes para el pago del nivel de profesionales que requería.

8. Otra propuesta de atención a la mujer se hace mediante el Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER) pero el mismo, no ofrece programas específicos para la mujer con discapacidad, su página no contempla información accesible y según lo reportado por los expertos durante la pandemia no ha habido posibilidad de comunicación con esta institución esta institución.
9. Como resultado de la ausencia de programas de protección en la actualidad, ni las mujeres ni las familias con discapacidad son atendidas de manera integral, y es muy poco el alcance de los programas de información y formación vitales para darle herramientas que mejoren su calidad de vida. Esta carencia se evidencia con la desinformación por parte de las familias, que aun utilizan terminologías inadecuadas, protagonizan frecuentes situaciones de abuso físico y/o psicológico, la ausencia de aceptación y el abandono como factores predominantes, principalmente por la cantidad de familias que por la EHC han emigrado y dejan atrás a su familiar con discapacidad. Reafirmando este aspecto la encuesta encovi (2019,2020)<sup>7</sup> señala que el 19% de las familias venezolanas tienen por lo menos uno de sus miembros fuera del país en calidad de Inmigrante. A continuación, se presenta un testimonio que ilustra esta realidad: En el estado Bolívar, se registró el caso de una mujer de 37 años de edad, con discapacidad psicosocial (esquizofrenia), la cual fue abandonada en el garaje de su casa por su familia. Presentaba cierto grado de desnutrición, se mantenía con vida gracias a algunos alimentos y cuidados que recibía de la comunidad cercana a su residencia. Este caso fue denunciado ante Fiscalía, Bomberos y Defensoría del Pueblo, entre otros entes gubernamentales, pero no recibió la atención requerida Se observa la violación del derecho a un nivel de vida adecuado y al más alto nivel posible de salud, y garantías judiciales (Artículos 25 DUDH, 11 y 12 PIDESC, 25 y 28 CRPD).

10. Cuando la mujer enfrenta la discapacidad lo hace obedeciendo a dos dimensiones, como mujer con discapacidad o como cuidadora de la PcD que está en la familia, ante esta realidad Consorven, Funvape (2021)<sup>8</sup> advierten que obedeciendo a estas dimensiones, es la mujer quien permanece en el hogar señalando que la misma invierte, 14 horas totales del día dedicándose, a labores domésticas y de cuidado de NNA y de la PcD, esta actividad no es remunerada y pocas veces se comparten con otros familiares, sobre todo si estos son hombres.
11. Esto hace que confluya, a nivel de demanda de políticas públicas de derechos, la exigencia de organizaciones protectoras de los derechos de las personas con discapacidad, en cuanto a la necesidad de reconocimiento de remuneración del trabajo de cuidado y apoyo, tal y como lo refiere la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en su artículo 9, literal b y artículo 28, numeral 2, literal c<sup>9</sup>.
12. Ahora bien, en Venezuela, estos derechos, a nivel jurídico, social y en el ámbito de la política pública no están consagrados ni reconocidos ampliamente, a pesar de que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999 reconoce el derecho al libre desenvolvimiento de la personalidad en su artículo 20. Sin embargo, esto parece quedar en entredicho si asumimos que las mujeres están desigualmente sometidas a cargas de cuidado que limitan el libre desenvolvimiento de la planificación del tiempo, una adecuada distribución de las demandas del entorno y por ende, una expresión libre de la vida de la mujer.
13. La situación antes señalada se exagera en el contexto de la pandemia en el que según Consorven Funvape (2021)<sup>10</sup> señalan que el 50% de las mujeres entrevistadas asume que la cuarentena por COVID-19 ha aumentado las cargas de cuidado a las que están sometidas, en tanto las medidas de restricción de la movilidad contribuyen a que permanezcan más tiempo en casa, y/o deban adquirir otras obligaciones no remuneradas en el hogar que se solapan con el desempleo consecuente a la cuarentena. Brindando como ejemplo el siguiente testimonio: Ha aumentado mi carga, debo ayudar al niño con las tareas y atender a mi hijo con discapacidad en labores que antes recibía del centro de rehabilitación (Mujer cuidadora de persona con Discapacidad Motora).

14. En paralelo al aumento de la actividad doméstica, el contexto pandémico de la COVID-19 también parece estar incidiendo en el incremento de casos de violencia basada en género, en tanto las medidas de confinamiento limitan el libre desenvolvimiento de las mujeres y las aísla en medio del aumento de las horas de convivencia al lado de su agresor, que, en la mayoría de los casos resulta ser o bien su pareja, o algún otro miembro masculino de su familia o entorno cercano.
15. En Venezuela, en lo que va de 2021 se han registrado 50 femicidios (18 en enero, 22 en febrero y más de 9 mujeres en marzo), esto equivale a decir que cada 36 horas o menos se cometió un femicidio en el país, siguiendo los datos presentados por el Observatorio Digital de Femicidios del Centro de Justicia y Paz (CEPAZ, 2021)<sup>11</sup>, lo que llama al estado de alarma frente a la vulneración del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.
16. Adicionalmente, el Estado venezolano MT (2019)<sup>12</sup>, no cuenta con un sistema que atienda a las necesidades de protección y denuncia, u ofrezca programas de educación integral que incluyan temas de sexualidad que sean accesibles para las PcD. Igualmente, que el sistema de salud carece de ajustes razonables suficientes para que puedan acceder sin restricciones a los servicios de salud sexual y reproductiva. Lo que deja a la mujer con discapacidad en total indefensión para prevenir o defenderse de situaciones de violencia, pues todavía son muchas las barreras jurídicas, actitudinales y físicas que dificultan el disfrute de este derecho.
17. Más aun, según lo señalado en las MT<sup>13</sup>, no se tiene conocimiento sobre mecanismos del estado para acompañar la libre elección de tener hijos en el caso de las PcD, principalmente con discapacidad intelectual. No hay legislación que contemple este aspecto ni tampoco Instituciones como los Distritos Sanitarios que den trato preferencial a esta población.
18. En consecuencia, según el reporte de expertos<sup>14</sup>, es común entre padres y familiares de personas con discapacidad intelectual la preocupación por embarazos no controlados y la crianza de los niños gestados, sin contar con sistemas de apoyo por parte del Estado; quedando en manos de la familia el control y la decisión en esta materia sin tener la formación y la información adecuada para ello; tampoco se registran programas de apoyo para que la familia se empodere de la situación de su familiar con discapacidad y mediante herramientas adecuadas le den la oportunidad

de tomar sus propias decisiones, desarrollarse según sus características y habilidades para lograr una vida plena y autónoma, haciendo cada vez más vulnerable la situación de la mujer con discapacidad.

**Recomendaciones al Estado venezolano:**

1. Consolidar en el término de este año, la organización de los movimientos privados y civiles en materia de protección a la Mujer con Discapacidad a través de un Observatorio de Desarrollo Social de la Discapacidad, y establecer alianzas y redes de apoyo con los organismos públicos competentes (Ministerios, Conapdis, etc) para el monitoreo de los avances en esta materia, así como investigaciones en el área.
2. Revisar en los próximos 6 meses y aprovechando la discusión de la ley Orgánica para PcD, las leyes y normativas vigentes, generando reglamentaciones y planes de acción que propicien el diseño de programas de formación, protección y apoyo para la Mujer con discapacidad.
3. Definir en 2022, nuevos indicadores de gestión donde se contemplen servicios de asistencia domiciliaria, vivienda, infraestructura, condiciones laborales, participación ciudadana, deporte, recreación y cultura, fundamentados en el Diseño para Todos y la Accesibilidad Universal para la mujer con discapacidad.
4. Impulsar mecanismos desde de la Seguridad Social, a partir del 2022, que reconozcan el trabajo diario de la mujer con discapacidad dentro del hogar, de manera que se implementen sistemas remunerativos que le permitan ser independiente económicamente
5. Durante los próximos seis meses e impulsados por las necesidades emanadas de la pandemia, diseñar e implementar planes de servicio de asistencia domiciliaria, residencial y otros apoyos de la comunidad.
6. Con carácter de urgencia desde el presente, vigilar y asegurar el acceso de la PcD y sus familias que vivan en pobreza crítica, planes de financiamiento para sufragar gastos relacionados con su manutención y situación de discapacidad.
7. Desde la actualidad e en adelante, generar mecanismos de control y protección que le permitan a la mujer ejercer la denuncia, e independizarse de ambientes en los que sea abusada en cualquiera de las formas de violencia estipuladas por la ley

8. Implementar programas formativos de salud y reproducción durante el intervalo del 2020-2021, que instruyan y apoyen a la familia, en esta temática y le ofrezca alternativas para que la mujer con discapacidad ejerza su derecho a la libre elección de tener hijos y fundar familia.

---

<sup>1</sup> Confederación de Sordos de Venezuela y Centro de Estudios para la Discapacidad – Universidad Monteávila. Informe de resultados de Mesas Técnicas en materia de discapacidad en Venezuela. Junio, 2019. Disponible en: [https://drive.google.com/file/d/1cJdqy-Q4eYGVYvjwrl3duIADoR\\_rRb0W/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/1cJdqy-Q4eYGVYvjwrl3duIADoR_rRb0W/view?usp=sharing)

<sup>2</sup> Confederación de Sordos de Venezuela y Fundación Vanessa Peretti (2021). Mujeres y Discapacidad: Uso del tiempo en las labores de cuidado y violencia basada en género. Disponible en: <https://docs.google.com/document/d/1apO1FkG6xjvmvqkERTIzfNwibvYqe2Mx/edit>

<sup>3</sup> Ley sobre el Derecho de mujeres a una vida Libre y sin Violencia. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Caracas, Lunes 23 de Abril de 2007 N° 38.668. Disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2008/6604.pdf>

<sup>4</sup> Ley para Personas con Discapacidad. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. N° 38.598 del 05 de enero de 2007. Disponible en: <http://www.juris-line.com.ve/data/docs/149.pdf>

<sup>5</sup> Proyecto de Ley Orgánica para la Protección de las Personas con Discapacidad

<sup>6</sup> Confederación de Sordos de Venezuela y Centro de Estudios para la Discapacidad – Universidad Monteávila. Informe de resultados de Mesas Técnicas en materia de discapacidad en Venezuela. Junio, 2019. Disponible en: [https://drive.google.com/file/d/1cJdqy-Q4eYGVYvjwrl3duIADoR\\_rRb0W/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/1cJdqy-Q4eYGVYvjwrl3duIADoR_rRb0W/view?usp=sharing)

<sup>7</sup> Encuesta Encovi 2019-2020. Disponible en: <https://www.proyectoencovi.com/informe-interactivo-2019>

<sup>8</sup> Confederación de Sordos de Venezuela y Fundación Vanessa Peretti (2021). Mujeres Y Discapacidad: Uso del tiempo en las labores de cuidado y violencia basada en género. Disponible en: <https://docs.google.com/document/d/1apO1FkG6xjvmvqkERTIzfNwibvYqe2Mx/edit>

<sup>9</sup> Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Disponible en: <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

<sup>10</sup> Confederación de Sordos de Venezuela y Fundación Vanessa Peretti (2021). Mujeres y Discapacidad: Uso del tiempo en las labores de cuidado y violencia basada en género. Disponible en: <https://docs.google.com/document/d/1apO1FkG6xjvmvqkERTIzfNwibvYqe2Mx/edit>

<sup>11</sup> Observatorio Digital de Femicidios del Centro de Justicia y Paz (CEPAZ ). Disponible en: <https://cepaz.org/noticias/cepaz-lanza-observatorio-digital-de-femicidios/>

<sup>12</sup> Confederación de Sordos de Venezuela y Centro de Estudios para la Discapacidad – Universidad Monteávila. Informe de resultados de Mesas Técnicas en materia de discapacidad en Venezuela. Junio, 2019. Disponible en: [https://drive.google.com/file/d/1cJdqy-Q4eYGVYvjwrl3duIADoR\\_rRb0W/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/1cJdqy-Q4eYGVYvjwrl3duIADoR_rRb0W/view?usp=sharing)

<sup>13</sup> Confederación de Sordos de Venezuela y Centro de Estudios para la Discapacidad – Universidad Monteávila. Informe de resultados de Mesas Técnicas en materia de discapacidad en Venezuela. Junio, 2019. Disponible en: [https://drive.google.com/file/d/1cJdqy-Q4eYGVYvjwrl3duIADoR\\_rRb0W/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/1cJdqy-Q4eYGVYvjwrl3duIADoR_rRb0W/view?usp=sharing)

<sup>14</sup> Confederación de Sordos de Venezuela y Centro de Estudios para la Discapacidad – Universidad Monteávila. Informe de resultados de Mesas Técnicas en materia de discapacidad en Venezuela. Junio, 2019. Disponible en: [https://drive.google.com/file/d/1cJdqy-Q4eYGVYvjwrl3duIADoR\\_rRb0W/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/1cJdqy-Q4eYGVYvjwrl3duIADoR_rRb0W/view?usp=sharing)



